

REGULACIÓN INCOMPLETA

Aún se ignora qué empresas no pueden contratar con Estado por caso Lava Jato

El Ministerio de Justicia no ha publicado el listado de compañías comprendidas en actos de corrupción que requerirán autorización para vender o transferir activos en el exterior.

MIGUEL JUAPE

miguel.juape@diariogestion.com.pe

Mediante el Decreto de Urgencia N° 003-2017, el Ejecutivo dispuso la continuidad de los proyectos pese a que una empresa incurra en actos de corrupción; y además precisó un procedimiento de garantía respecto al cobro de una reparación civil a favor del Estado, explicó el penalista Carlos Caro en "La Hora N".

Asimismo, dijo que el Ministerio de Justicia, a través de sus lineamientos (especie de reglamentos de la ley), debe publicar un listado de las empresas impedidas de contratar con el Estado, pero hasta ahora no lo ha hecho.

"Parece que el Gobierno no tiene claro cuál es el marco de aplicación y esto genera un desorden e inseguridad ya que no saben, por ejemplo, qué negocios pueden hacer o no con Odebrecht", anotó.

¿Se garantiza la reparación?

El decreto de urgencia del

Gobierno, explicó Caro, establece que si una empresa quisiera comprar los activos de otra -involucrada en actos de corrupción- tendrá que solicitar una autorización al Ministerio de Justicia (respecto de la venta de activos y transferencias al exterior).

Esta solicitud, detalló, tiene por finalidad que el Estado garantice la reparación civil con la constitución de un fideicomiso (fondo intangible).

No obstante, ante la falta de claridad legal, criticó el especialista, tanto las empresas que quieran comprar activos como las que quieran vender no conocen si a la fecha deben solicitar alguna autorización al Ministerio de Justicia.

Además, dijo, existen otras medidas judiciales para aplicar (embargos, congelamientos de cuentas, entre otras) que se pudieron aplicar y llegar a resultados parecidos en el juicio.

La falta de un criterio único o coordinado ha generado que existan distintas velocidades en los procesos.

Vigencia y vinculación

De otro lado, José Reaño, socio del estudio Rodrigo, explicó que el decreto de urgencia, entra en vigencia desde el 14 de febrero del 2017, en ade-



Illegal. Un lineamiento del Ministerio de Justicia que precisó el DU 003-2017, indicó que podría ser retroactivo, pero eso sería ilegal, dijo Reaño.

lante, con independencia de que el acto de corrupción pueda ser cometido en el pasado.

Así, este régimen solo aplicará para aquellas empresas cuyos representantes hayan reconocido la comisión del delito de corrupción o que hayan sido condenadas desde esa fecha en adelante.

Asimismo, se establece la responsabilidad de empresas vinculadas a las compañías que cometieron actos de corrupción, pero en casos muy específicos.

Para tales efectos, se debe

tener en cuenta que la norma considera como empresas vinculadas a aquellas que tengan más del 10% de acciones representativas del capital social; o cuando se trata de una empresa que ejerce el control sobre otra, o cuando se pertenezca a un mismo grupo económico.

Formalmente, opinó por su parte Carlos Caro que las empresas que no hayan reconocido actos de corrupción o no hayan sido condenadas, no están impedidas de contratar con el Estado.

LAS CLAVES

■ **Congreso.** La Comisión Lava Jato reanudará su trabajo este lunes. Según su agenda, tiene previsto recibir el testimonio de la gerente legal de la empresa Odebrecht, Lourdes Carreño Carcelén.

■ **Temas.** El grupo de trabajo también citó al contralor Édgar Alarcón para que informe sobre la suscripción y ejecución de los contratos de los tramos 2, 3 y 4 de IIRSA Sur - IIRSA Norte, así como sobre la obra de la Línea 1 Metro de Lima y la concesión del Gasoducto del Sur.

■ **Sunat.** El fisco realizó fiscalizaciones a cinco de las 27 empresas vinculadas a Odebrecht en el Perú, confirmaron fuentes oficiales. Odebrecht es una marca vinculada a muchas empresas.

■ **Cambios.** Los lineamientos para la aplicación del DU 003-2017, publicados por el Ministerio de Justicia, se modificaron íntegramente tres veces en 17 días, cuestionó Carlos Caro.

OPINIÓN

>



JOSÉ REAÑO

Socio del Estudio Rodrigo

Ley no aplica a los asociados

Las empresas asociadas o consorciadas con aquellas otras que han reconocido actos de corrupción no están dentro de las prohibiciones de contratar con el Estado. Ya que la prohibición solo aplica ante el reconocimiento de actos de corrupción o la aplicación de una condena desde el 14 de febrero del 2017. El reconocimiento de culpabilidad del asociado o consorciado no ocasiona la aplicación automática para el otro, estos casos no son supuestos de vinculación. Distinto es el caso que los representantes de una empresa que pertenece a un grupo económico reconozca el acto de corrupción, en ese caso todas las empresas que conforman el grupo sí están incluidas.